

Montevideo, 16 de agosto de 2021.

COMITÉ DE PORTABILIDAD NUMÉRICA

RESOLUCIÓN N° 004/2021

VISTO: Las resultancias de la Convocatoria al Procedimiento para la selección de quien se desempeñará como Administrador de la Base de Datos (ABD) conforme a lo establecido en el Decreto N° 26/021 de 19 de enero de 2021.

RESULTANDO: I. Que los artículos 471 a 476 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 y el Reglamento de Portabilidad Numérica aprobado por el Decreto N° 26/021 de 19 de enero de 2021, establecieron las condiciones regulatorias y reglas generales aplicables a la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para la telefonía móvil en Uruguay.

II. Que por Resolución de URSEC N° 21/021 de 4 de febrero de 2021 se dispuso aprobar las Bases de la Convocatoria al Procedimiento para la selección de un Administrador de la Base de Datos (ABD) a fin de implementar y desarrollar la Portabilidad Numérica (PN), conforme a lo aprobado por el Comité de Portabilidad Numérica (CPN) en Acta N° 002/21 de fecha 1° de febrero de 2021.

III. Que con fecha 5 de abril de 2021 se realizó la apertura de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de referencia, labrándose el Acta correspondiente, de la que resulta la presentación de cinco (5) ofertas: Consorcio "SONDA URUGUAY S.A. - MEDIAFON DATAPRO, UAB", "INETUM ESPAÑA S.A.", "PXS B.V.", Consorcio "CLEARTECH LTDA. - CIETEL S.A." y Consorcio "ARNALDO C. CASTRO S.A. - TELETECH LTD.".

IV. Que con fecha 29 de junio de 2021 el CPN procedió a dictar la Resolución N° 002/2021 por la que se aprobó la nómina definitiva de Oferentes Precalificados, por haber cumplido los requisitos obligatorios y excluyentes

establecidos en las Bases de la Convocatoria, así como por haber alcanzado el puntaje mínimo a fin de considerar válida la oferta técnica, la cual está compuesta por: Consorcio “SONDA URUGUAY S.A. – MEDIAFON DATAPRO, UAB” y Consorcio “CLEARTECH LTDA. – CIETEL S.A.”; habiendo sido notificados todos los Oferentes el día 30 de junio del corriente.

V. Que de conformidad a la Resolución referida en el numeral precedente, con fecha 6 de julio de 2021 se realizó la apertura del Sobre S4 “Propuestas Económica” de los Oferentes Precalificados en la primera etapa.

VI. Que el CPN por Acta N° 020/21 de fecha 4 de agosto de 2021, en virtud de los hechos de público conocimiento, donde eventualmente puede llegar a convocarse a referéndum contra 135 artículos de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, dentro de los cuales se encuentran incluidos los artículos 471 a 476, vinculados con la Portabilidad Numérica, considera conveniente incluir en el contrato una condición resolutoria por la que se exonere de toda eventual responsabilidad al Estado, Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), a la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), al Comité de Portabilidad Numérica (CPN), al Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN), a cualquier otro órgano que funcione en el ámbito de los referidos Organismos que se encuentre directa o indirectamente vinculado con la Portabilidad Numérica, así como a los Operadores de Servicios de Telefonía Móvil (Administración Nacional de Telecomunicaciones, AM Wireless Uruguay S.A., Telefónica Móviles del Uruguay S.A.), para el caso de que los artículos relacionados con la Portabilidad Numérica quedaren sin efecto; de lo que se confirió vista previa a los Oferentes Precalificados, no habiendo formulado observaciones en contrario.

VII. Que este Comité por el Acta referida en el numeral que antecede, resolvió el orden de prelación de los Oferentes Precalificados.

CONSIDERANDO: I. Que conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y a la normativa vigente, se cumplieron todas las formalidades de estilo.

II. Que tal como surge del Acta del CPN N° 020/21 de fecha 4 de agosto de 2021 se considera que el orden de prelación de los Oferentes Precalificados, es en primer lugar el del Oferente Consorcio “CLEARTECH LTDA. - CIETEL S.A.” y en segundo lugar el del Oferente Consorcio “SONDA URUGUAY S.A. – MEDIAFON DATAPRO, UAB” para la Contratación como Administrador de la Base de Datos para la implementación de la Portabilidad Numérica en Uruguay, Período 2021 a 2026.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, Decreto N° 26/021 de 19 de enero de 2021, Resolución del Poder Ejecutivo N° 861/020 de 10 de setiembre de 2020, las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resoluciones de URSEC N° 21/021 de 04 de febrero de 2021 y N° 146/021 de fecha 16 de agosto de 2021.

EL COMITÉ DE PORTABILIDAD NUMÉRICA

RESUELVE:

1. Establecer que el orden de prelación para la selección del Administrador de la Base de Datos con el fin de implementar la Portabilidad Numérica en Uruguay, Período 2021 a 2026, es el siguiente:
 - Primer lugar: Consorcio “CLEARTECH LTDA. - CIETEL S.A.”
 - Segundo lugar: Consorcio “SONDA URUGUAY S.A. – MEDIAFON DATAPRO, UAB”
2. Notificar a los Oferentes que conforman la lista de prelación referida, debiendo tener presente que aquél que ocupa el primer lugar, tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para aceptar o rechazar la selección.
En caso de no responder en plazo o de desistir de su interés, se procederá con quien fue seleccionado en segundo lugar, quien tendrá también en su caso cinco (5) días corridos para aceptar la selección desde que fue notificado de ello.
3. Notificar asimismo a todos los Oferentes que presentaron sus propuestas.
4. Elevar a conocimiento del Directorio de URSEC.